

Resolución N° 669G de 2019 "Por medio de la cual se adjudican y declaran desierto un ÍTEM del proceso de convocatoria privada No. 5 de 2020 cuyo objeto es: Compra de veintitrés (23) respiradores o ventiladores mecánicos para los servicios de cuidado crítico del Hospital General de Medellín, Luz Castro de Gutiérrez E.S.E."

Código: AP-GRF-BI002F05, Versión: 01, Fecha: 01/04/2015

**HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN, LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

**RESOLUCIÓN No. 669G
(02 de Junio de 2020)**

"Por medio de la cual se adjudican y declaran desierto un ÍTEM del proceso de convocatoria privada No. 5 de 2020 cuyo objeto es: Compra de veintitrés (23) respiradores o ventiladores mecánicos para los servicios de cuidado crítico del Hospital General de Medellín, Luz Castro de Gutiérrez E.S.E."

El Gerente del Hospital General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 549 de 2020 y el artículo 7 del Acuerdo 110 de 2014 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Junta Directiva del Hospital General de Medellín en sesión virtual extraordinaria, que consta en acta No. 110 del 01 de abril de 2020, acordó autorizar al representante legal de la entidad, a celebrar todos los contratos asociados al cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 4600085442 de 2020, suscrito con el MUNICIPIO DE MEDELLIN - SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, cuyo objeto es: *"Convenio interadministrativo para fortalecer la red pública de salud a través del Hospital General de Medellín, de conformidad con los estudios previos, sus anexos y la propuesta presentada por EL ASOCIADO y aceptada por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, los cuales hacen parte integrante del presente convenio.*
2. El 08 de mayo de 2020, se firmó el estudio previo
3. El Comité Asesor de Contratación, en acta No. 22 del 13 de mayo de 2020, recomendó a la Gerencia del Hospital la aprobación del estudio previo y pliego de condiciones y, adelantar proceso de convocatoria privada No. 5 de 2020.
4. El representante legal de la entidad invitó a participar a las sociedades: EMCO S.A, DRAEGER COLOMBIA S.A, EQUITRONIC S.A.S, MEDTRONIC COLOMBIA S.A, MAQUET COLOMBIA S.A.S, G BARCO S.A, con fundamento en los artículos 30 y 31 del Acuerdo 110 de 2014, que prescriben lo siguiente: *"Artículo 30. Contratación por Convocatoria.- La selección del contratista se efectuara por Convocatoria Pública*

CIP

o Privada cuando la cuantía del proceso a celebrar supere los mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Mediante resolución motivada, el Gerente del Hospital o la persona en quien haya delegado tal función, ordenara la realización de la respectiva Convocatoria Pública o Privada. Estas formas de contratación podrán realizarse por la Gerencia del Hospital cuando el contrato no corresponda a ninguno de los mencionados en el artículo 9° del presente Estatuto y a criterio de la Gerencia, quien definirá la forma de contratación desde un inicio. [...] Artículo 31°. Contratación por Convocatoria Privada.- Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula invitación a participar en convocatoria privada a mínimo tres personas naturales y/o jurídicas, para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y el Hospital seleccione la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación que se realice".

5. Para el inicio del proceso, el Hospital contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2000012131 del 12 de mayo de 2020, cuyo Rubro Presupuestal es el No. 24211 denominado Dotación de Equipos Médicos del Presupuesto de Rentas y Gastos del Hospital para la presente vigencia fiscal.
6. El valor del presupuesto oficial es de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MLC \$1.935'265.248 Excluido IVA.
7. El 14 de mayo de 2020, el Gerente del Hospital aprobó y firmó el pliego de condiciones.
8. Que 14 de mayo de 2020, el Gerente del Hospital aprobó y firmó las cartas de invitación; documentos que fueron enviados a las siguientes sociedades: 8.2. DRAEGER COLOMBIA S.A, con radicado No. HGM 012 000000000202000001922 del 15 de mayo de 2020 a las 16:20:01. 8.3. EQUITRONIC S.A.S, con radicado No. HGM 012 000000000202000001923 del 15 de mayo de 2020 a las 16:23:48. 8.4. MEDTRONIC COLOMBIA S.A, con radicado No. HGM 012 000000000202000001924 del 15 de mayo de 2020 a las 16:28:17. 8.5. MAQUET COLOMBIA S.A.S, con radicado No. HGM 012 000000000202000001925 del 15 de mayo de 2020 a las 16:32:33. 8.6. G BARCO S.A, con radicado No. HGM 012 000000000202000001926 del 15 de mayo de 2020 a las 16:36:13.
9. Que las solicitudes, aclaraciones, informaciones, modificaciones y/o adiciones debían ser enviadas a la cuenta de correo Electrónico: documentoscontratacion@hgm.gov.co, desde el día 15 de Mayo de 2020 hasta el día 18 de Mayo de 2020 a las 10:00 a.m. y la respuesta se comunicará a más tardar el día 20 de Mayo de 2020 o cuando lo considere el Hospital.

10. Que en el plazo establecido en el numeral anterior, presentaron solicitud de aclaraciones al pliego de condiciones.
11. Que la respuesta a las solicitudes de aclaraciones al pliego de condiciones y la Adenda No. 1 al pliego de condiciones, fueron analizadas por el Comité Asesor de Contratación, el día 20 de Mayo de 2020, en acta No. 23.
12. Que se expidió adenda No. 1 al pliego de condiciones el día 20 de Mayo de 2020, la cual fue recomendada por el Comité Asesor de contratación el día 20 de Mayo de 2020, en acta No. 23.
13. Que la entidad notificó a los invitados, la respuesta a las observaciones al pliego de condiciones y la adenda No. 1 al pliego de condiciones y posteriormente Se expidió y notificó adenda No. 2 al pliego de condiciones el día 21 de Mayo de 2020.
14. Que las sociedades MEDTRONIC COLOMBIA S.A. y MAQUET COLOMBIA S.A.S, manifestaron mediante correo electrónico que no presentarían ofertar por no contar con disponibilidad de equipos para poder cumplir con los tiempos establecidos en el pliego de condiciones.
15. Que el plazo señalado para la presentación de las propuestas, se fijó para el día 22 del mes de Mayo de 2020 a las 04:00:00 p.m.
16. Que día 22 del mes de Mayo de 2020 a las 04:00:00 p.m, se realizó el cierre para la presentación de las ofertas.
17. Que presentaron oferta las siguientes sociedades: EQUITRONIC S.A.S. No. Radicado: HGM CRNR00000000020200002689, EMCO S.A No. Radicado: HGM CRNR00000000020200002699, G BARCO S.A. No. Radicado: HGM CRNR00000000020200002700.
18. Que se procedió conforme al cronograma del proceso a efectuar las evaluaciones concernientes a: Evaluación de requisitos habilitantes (evaluación jurídica, evaluación financiera y de experiencia) y evaluación técnica y económica, contenidas en los respectivos informes de evaluación de requisitos habilitantes, de evaluación técnica y económica e informe final. Y que se presentaron ante el comité de contratación del día 28 de mayo de 2020.
19. Que los evaluadores exponen y dan las siguientes recomendaciones: Rechazar la oferta presentada por la sociedad G. BARCO S.A, debido a que, no cumple con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, acorde con lo expuesto en el informe final de evaluación de las propuestas, específicamente en la evaluación de la oferta técnica y, a las causales de rechazo establecidas en el numeral 30 del pliego de condiciones, específicamente los numerales 3, 5, 22, 33 y

43. 2. Rechazar la oferta presentada por la sociedad EQUITRONIC S.A.S, debido a que, no cumple con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, acorde con lo expuesto en el informe final de evaluación de las propuestas, específicamente en la evaluación de la oferta económica y, a las causales de rechazo establecidas en el numeral 30 del pliego de condiciones, específicamente los numerales 3, 5, 6, 22 y 43. 3. Adjudicar por ÍTEM la convocatoria privada No. 5 de 2020, cuyo objeto es: compra de veintitrés (23) respiradores o ventiladores mecánicos para los servicios de cuidado crítico del Hospital General de Medellín, Luz Castro de Gutiérrez E.S.E. 4. Adjudicar los ÍTEMS A1, A2, A3, A4, A5, A6, A7, A8, A9, A10, A11, A12, A13, A14, A15, B1, B2, B3, B4, B5, B6 y B7 de la convocatoria privada No. 5 de 2020, a la sociedad EMCO S.A. identificada con NIT: 890.924.197-7, toda vez que cumple con lo solicitado por el Hospital y es la propuesta más favorable y conveniente para la entidad, de acuerdo a los requisitos y factores de evaluación definidos en el pliego de condiciones y en la evaluación plasmada en el informe final de evaluación de las propuestas. 5. Declarar desierto el ÍTEM B8 de la convocatoria privada No. 5 de 2020, con fundamento en el numeral 1 del numeral 38 de los pliegos de condiciones y el Artículo 43 del Estatuto Contractual del Hospital General, Acuerdo No. 110 de marzo 13 de 2014 expedido por la Honorable Junta Directiva, que establecen que, el Hospital podrá declarar desierto un proceso de contratación cuando no se presente ninguna oferta.

20. Que el Comité Asesor de Contratación, teniendo en cuenta el Estatuto Contractual de la institución, los estudios jurídico, de experiencia y financiero, y evaluaciones técnicas y económicas, los principios rectores de la contratación y demás normativa legal vigente, recomienda por unanimidad a la Gerencia, lo siguiente: 1. Notificar y comunicar a los proponentes, la evaluación de requisitos habilitantes (Jurídico, Experiencia y Financiero) y, la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas por las sociedades: EQUITRONIC S.A.S, EMCO S.A y G. BARCO S.A, en virtud del proceso de convocatoria privada No. 5 de 2020, cuyo objeto es: compra de veintitrés (23) respiradores o ventiladores mecánicos para los servicios de cuidado crítico del Hospital General de Medellín, Luz Castro de Gutiérrez E.S.E, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. 2. En caso de existir objeciones por parte de los oferentes, a la evaluación de requisitos habilitantes (Jurídico, Experiencia y Financiero) y, la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas por las sociedades: EQUITRONIC S.A.S, EMCO S.A y G. BARCO S.A, el evaluador deberá analizarlas y presentar nuevamente informe al Comité Asesor de Contratación para efecto de realizar recomendación a la Gerencia de la entidad sobre la respuesta a la objeción y resultado del proceso de selección, conforme al informe presentado. 3. En caso de no existir objeciones por parte de los oferentes, a la evaluación de requisitos habilitantes (Jurídico, Experiencia y Financiero) y, la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas por las sociedades: EQUITRONIC S.A.S, EMCO S.A y G. BARCO S.A, la Gerencia deberá

emitir acto administrativo, conforme a la siguiente recomendación: 3.1. Rechazar la oferta presentada por la sociedad G. BARCO S.A, debido a que, no cumple con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, acorde con lo expuesto en el informe final de evaluación de las propuestas, específicamente en la evaluación de la oferta técnica y, a las causales de rechazo establecidas en el numeral 30 del pliego de condiciones, específicamente los numerales 3, 5, 22, 33 y 43. 3.2. Rechazar la oferta presentada por la sociedad EQUITRONIC S.A.S, debido a que, no cumple con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, acorde con lo expuesto en el informe final de evaluación de las propuestas, específicamente en la evaluación de la oferta económica y, a las causales de rechazo establecidas en el numeral 30 del pliego de condiciones, específicamente los numerales 3, 5, 6, 22 y 43. 3.3. Adjudicar por ÍTEM la convocatoria privada No. 5 de 2020, cuyo objeto es: compra de veintitrés (23) respiradores o ventiladores mecánicos para los servicios de cuidado crítico del Hospital General de Medellín, Luz Castro de Gutiérrez E.S.E. 3.4. Adjudicar los ÍTEMS A1, A2, A3, A4, A5, A6, A7, A8, A9, A10, A11, A12, A13, A14, A15, B1, B2, B3, B4, B5, B6 y B7 de la convocatoria privada No. 5 de 2020, a la sociedad EMCO S.A. identificada con NIT: 890.924.197-7, toda vez que cumple con lo solicitado por el Hospital y es la propuesta más favorable y conveniente para la entidad, de acuerdo a los requisitos y factores de evaluación definidos en el pliego de condiciones y en la evaluación plasmada en el informe final de evaluación de las propuestas. 3.5. Declarar desierto el ÍTEM B8 de la convocatoria privada No. 5 de 2020, con fundamento en el numeral 1 del numeral 38 de los pliegos de condiciones y el Artículo 43 del Estatuto Contractual del Hospital General, Acuerdo No. 110 de marzo 13 de 2014 expedido por la Honorable Junta Directiva, que establecen que, el Hospital podrá declarar desierto un proceso de contratación cuando no se presente ninguna oferta. 3.5. Declarar desierto el ÍTEM B8 de la convocatoria privada No. 5 de 2020, con fundamento en el numeral 1 del numeral 38 de los pliegos de condiciones y el Artículo 43 del Estatuto Contractual del Hospital General, Acuerdo No. 110 de marzo 13 de 2014 expedido por la Honorable Junta Directiva, que establecen que, el Hospital podrá declarar desierto un proceso de contratación cuando no se presente ninguna oferta.

21. Que no se presentaron objeciones al informe final y evaluación de las ofertas.
22. Que la convocatoria se evaluó de acuerdo a lo establecido en el numeral 25,30,31,32,35,37,38 y39 de los pliegos de condiciones de la Convocatoria Pública N° 5 de 2020.
23. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, buena fe, autonomía de la voluntad, imparcialidad y publicidad.

Resolución N° 669G de 2019 "Por medio de la cual se adjudican y declaran desierto un ÍTEM del proceso de convocatoria privada No. 5 de 2020 cuyo objeto es: Compra de veintitrés (23) respiradores o ventiladores mecánicos para los servicios de cuidado crítico del Hospital General de Medellín, Luz Castro de Gutiérrez E.S.E."

Código: AP-GRF-BI002F05, Versión: 01, Fecha: 01/04/2015

24. Que de acuerdo con el Estatuto Contractual todos los procesos de contratación del Hospital General deben estar regidos por los principios que rigen la contratación estatal. "La contratación se realizará en un ámbito de libre competencia, con criterios de eficaz y eficiente administración, orientada por los principios de buena fe, calidad, igualdad, moralidad, transparencia, economía, equidad, responsabilidad, imparcialidad, celeridad y autonomía de la voluntad principios que se encuentran definidos en la Ley 80 de 1993".
25. Que el Comité Asesor de Contratación, dejó expresa constancia en las actas, que "Las recomendaciones que se hacen obedecieron a los criterios señalados en los pliegos de condiciones y según el análisis de las propuestas en cuanto a la conveniencia técnica, médica y económica y los estudios, conceptos y evaluaciones presentadas por las diferentes áreas".
26. Que las actas del Comité Asesor de Contratación, los pliegos de condiciones, el sistema de la convocatoria y los cuadros de evaluación técnica y económica denominados Anexo N° 1, Anexo N°2, Anexo N°3 y la resolución 663G del 19 de Mayo de 2020 para el Objeto: *Compra de veintitrés (23) respiradores o ventiladores mecánicos para los servicios de cuidado crítico del Hospital General de Medellín, Luz Castro de Gutiérrez E.S.E.*

En mérito de lo expuesto por recomendación del comité de contratación y con fundamento en las actas respectivas,

RESUELVE

Artículo Primero: Adjudicar por ÍTEM, los ÍTEM del Objeto: *Compra de veintitrés (23) respiradores o ventiladores mecánicos para los servicios de cuidado crítico del Hospital General de Medellín, Luz Castro de Gutiérrez E.S.E.*, objeto correspondiente a la Convocatoria Directa N° 5 de 2020 Adjudicar los ÍTEMS A1, A2, A3, A4, A5, A6, A7, A8, A9, A10, A11, A12, A13, A14, A15, B1, B2, B3, B4, B5, B6 y B7 de la convocatoria privada No. 5 de 2020, a la sociedad EMCO S.A. identificada con NIT: 890.924.197-7, toda vez que cumple con lo solicitado por el Hospital y es la propuesta más favorable y conveniente para la entidad, de acuerdo a los requisitos y factores de evaluación definidos en el pliego de condiciones y en la evaluación plasmada en el informe final de evaluación de las propuestas.

Artículo Segundo: Declarar desiertos en el Objeto: *Compra de veintitrés (23) respiradores o ventiladores mecánicos para los servicios de cuidado crítico del Hospital General de Medellín, Luz Castro de Gutiérrez E.S.E.*, Declarar desierto el ÍTEM B8 de la

Resolución N° 669G de 2019 "Por medio de la cual se adjudican y declaran desierto un ÍTEM del proceso de convocatoria privada No. 5 de 2020 cuyo objeto es: Compra de veintitrés (23) respiradores o ventiladores mecánicos para los servicios de cuidado crítico del Hospital General de Medellín, Luz Castro de Gutiérrez E.S.E."

Código: AP-GRF-BI002F05, Versión: 01, Fecha: 01/04/2015

convocatoria privada No. 5 de 2020, con fundamento en el numeral 1 del numeral 38 de los pliegos de condiciones y el Artículo 43 del Estatuto Contractual del Hospital General, Acuerdo No. 110 de marzo 13 de 2014 expedido por la Honorable Junta Directiva, que establecen que, el Hospital podrá declarar desierto un proceso de contratación cuando no se presente ninguna oferta.

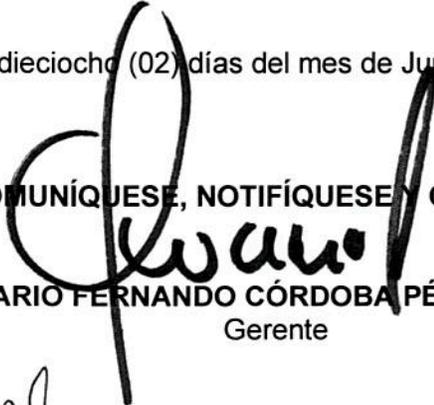
Artículo Tercero: En atención a lo establecido en el numeral 39 de los pliegos de condiciones de la Convocatoria Directa N° 5 de 2020 se ordena comunicar y/o notificar el presente acto administrativo al oferente.

Artículo Cuarto: El presente acto administrativo es impugnabile a través del recurso de reposición.

Artículo Quinto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

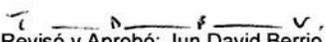
Dada en Medellín a los dieciocho (02) días del mes de Junio de 2020.

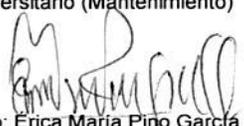
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO FERNANDO CÓRDOBA PÉREZ
Gerente


Elaboró: Daniel Mauricio Arango Barreto
Abogado Contratista (Contratación)

Revisó y Aprobó: William Alberto Higuera Lopera
Subgerente de Procesos Administrativos y financieros


Revisó y Aprobó: Jun David Berrio Vargas
Profesional Universitario (Mantenimiento)


Revisó y Aprobó: Erica María Pino García
Directora Apoyo Logístico

James